

de Ayuntamiento, Policía de ornato, manifestando, que en el padrón o repartimiento para los gastos del alumbrado no hay edificio alguno exento, ni aun las Iglesias y conventos de mendicantes, y el valor para deducir el uno y medio por ciento se saca de la tasacion que debe practicar el maestro de la Ciudad, segun en aquella capital se verifica; y recuerda el reintegro que debe hacer el fondo del alumbrado al de casas matas; de lo cual se le dé aviso luego que tenga efecto; y en su inteligencia **Acordó** pase a la Comision de alumbrado para los efectos procedentes

La Subdeleg.<sup>n</sup> de Fomento concediendo licencia al Sr. Regente p.<sup>a</sup> ausentarse.

En este Ayuntamiento se ha visto el oficio, que con fecha doce del corriente dirige al Sr. D. Diego Maria Melgares, Regente de la Real Jurisdiccion, el Sr. Subdelegado principal de Fomento de la provincia, por el que, en vista de la manifestacion que le hace, conviene en que por el término de diez dias se ausente de esta ciudad, con objeto a evacuar las diligencias propias y urgentes que expresa, debiendo dejar la Real Jurisdiccion a quien corresponda, pero con la precisa circunstancia de que se valga en clase de Absor en todos los negocios que lo exijan del Dr. D. Manuel Barrio Ayuso, nombrado como tal por el Comisionado Regio; lo que asi se cumpla en todas sus partes, y que lo haga entender a este Ayuntamiento; y en su virtud **Acordó** quedar enterado, y que en su consecuencia, y correspondiendo como decano al Sr. D. Agustin Romero Martinez, se le tenga por tal Regente, y el presente Escribano pase a entregarle la Real Jurisdiccion

Certificac.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> el servicio de un remplazo de Militias.

Se vió en este Ayuntamiento un oficio de la Jurisdiccion de este Regimiento provincial, fecha de hoy, acompañando adjunta la Certificacion de sorteos, para que se disponga su celebracion en el dia que la misma previene, que es el domingo seis del próximo abril, y por un remplazo del tercer departamento; y en su inteligencia **Acordó** setomen las medidas necesarias para el sorteo

La Comand.<sup>a</sup> de Armas sobre armas y efectos existentes de los ex-Volunt.<sup>es</sup> Reales.

En vista del oficio del Sr. Comandante de las Armas de esta ciudad, fecha de hoy, insertando lo que con la de quince del actual le dice el Excmo. Sr. Comandante gñal. de la provincia, para q.<sup>d</sup> de las armas y efectos existentes en este almacen, procedentes del batallon de los e-voluntarios Reales que puede destinarse a esta Milicia Urbana lo que fuere mas util, y que forme el pedido del armamento del modo y demas que expresa; y en su inteligencia **Acordó** pase a la Comision de la Milicia Urbana para su conocimiento y efectos conducentes

Con lo que se consultó este Cabildo, que firman Tho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que doy fe =

Pedro Ma. Quiro  
de Escribano

